



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Comité de Contratación de Personal Administrativo D. Leg N° 276 para el año 2023

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO AÑO 2024

CUADRO DE ABSOLUCION DE RECLAMOS

					OBSERVACION	RECLAMO	ABSOLUCION DE RECLAMO
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO AL QUE POSTULA	EXPEDIENTE			
1	QUIROZ CHAVEZ, MARCO ANTONIO	8246897	ABOGADO	393956-2024		EXP. 418122-2024 SOLICITA EVALUAR NUEVAMENTE EN LA SECCION DE CAPACITACIONES	RECLAMO: NO PROCEDE R.V.M. N° 287-2019-MINEDU, numeral 5.2.2.1, literal i)
2	ACUACHE QUISPE ALES GABRIEL	71428188	TRABAJADOR DE SERVICIOS	397227-2024		EXP. 418294-2024 NO LE ESTAN CONSIDERANDO SUS 04 CAPACITACIONES REVISAR NUEVAMENTE SU EXPEDIENTE.	RECLAMO PROCEDENTE Se otorga puntaje máximo en Capacitaciones. Pasa a control posterior los certificados en capacitaciones y de Experiencia General. PUNTAJE TOTAL:91

Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 635 y promulgado el 03 de abril de 1991

Artículo 427.-Falsificación de documentos

El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-multa si se trata de un documento público, registro público, título auténtico o cualquier otro trasmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa, si se trata de un documento privado.

El que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas".